

NOTA DNCP/DNC/N° 26.948 / 2017

Asunción, 23 de octubre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas

PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA
EN EL BARRIO CRISTO REY DE AYOLAS"
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332.764
ID N° 336.989.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP (Sr. Ramón Vega), solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 472/11 "Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.
2. Teniendo en cuenta que los plazos máximos hasta el inicio de la obra y el propio plazo de ejecución, podría superar el ejercicio fiscal siguiente sin embargo el Programa Anual de Contrataciones no es plurianual quedando por ende el procedimiento bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

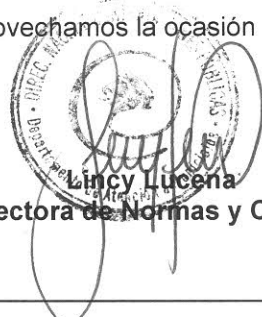
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

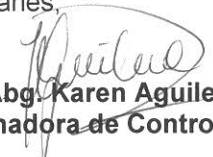
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles:


Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios


Lincy Lucena
Directora de Normas y Control


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

DNC/DAM/FE